



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 6415

Los Vilos, 28 de Octubre de 2011.

VISTOS y CONSIDERANDO:

- a) Las Atribuciones que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L . N°19.704, de 2001;
- b) El Decreto Ley N°3.063 de 1979 y sus reglamentos que establecen normas sobre Rentas Municipales;
- c) Certificado de Acuerdo N°1204, de fecha 27.10.2011; Decreto Alcaldicio N°3408, de fecha 15 de junio de 2011 (Certificado de Acuerdo N°985, 08.03.2011); Decreto Alcaldicio N°5518, de fecha 28 de octubre de 2010 (Acuerdo de Concejo N°814, fecha 26.10.2010); Decreto Alcaldicio N°1929, de fecha 23 de abril de 2010 (Acuerdo de Concejo N°640, fecha 20 de abril de 2010; Decreto Alcaldicio N°864, de fecha 17 de febrero de 2010 (Acuerdo de Concejo N°582, fecha 02.02.2010), modificado por Decreto Alcaldicio N°1086; Decreto Alcaldicio N° 4298, de fecha 27 de octubre de 2009 (Acuerdo de Concejo N°405, fecha 27.10.2009) ; Decreto Alcaldicio N°4499, de fecha 02 de septiembre de 2010 (Acuerdo de Concejo N°864, fecha 17.02.2010); Decreto Alcaldicio N°616, de fecha 08 de mayo de 2006 (Acuerdo de Concejo N°50, fecha 02.05.2006); Decreto Alcaldicio N°152, de fecha 31 de diciembre de 2002 (Acuerdo de Concejo de fecha 26.12.2002); Decreto Alcaldicio N°102 de fecha 24 de diciembre de 2001; Decreto Alcaldicio N°84 de fecha 28 de diciembre de 1998 y Decreto Alcaldicio N°73, de fecha 13 de diciembre de 1994;

DECRETO

1.- AGREGUESE; **Las siguiente modificación a la ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES:**

Agréguese

Artículo N° 5

i) Disposición de escombros en botadero municipal, desechos domiciliario que no constituyan basura.....0,01 UTM

Artículo N° 6 Transporte vehículos y otros.

Agréguese:

Estacionamientos reservados con vigencia anual:

- 1.-Automóviles, station Wagons, camionetas, furgones hasta 1.750 k.....**3 UTM**
- 2.-Buses urbanos y no urbanos y vehículos de carga.....**6 UTM**
- 3.-Estacionamiento transitorio por carga y descarga en horario fijado por hora autorizada.....**0,02 UTM**
- 4.-Multa por no pago del sistema parquímetro por vehículo..... **0.3 UTM**

- n) Guías de libre tránsito.....0,01 UTM
- o) Control cada 4 años para conductores
clase A1 y A2 ley 18.290.....0,25 UTM
- p) Control cada 4 años para conductores
Profesionales clase A1, A2, A3, A4 Y A5 ley 19.495.....0,25 UTM

Artículo N° 9 Derechos Municipales relacionados con las Patentes por el ejercicio transitorio de Actividades Lucrativas

Agréguese:

Letra :

- a) Funciones de Espectáculos públicos itinerantes y Parques de entretenimientos diario;.....0,3 UTM
- b) Puesto de venta de frutas y verduras de temporada u otros fines comerciales.....2 UTM
- g) Instalación de ferias artesanales por módulos, reservándose el municipio el número de módulos a autorizar, prohibiendo pernoctar (Mes)..... 0.5 UTM
- h) Permisos temporales, venta de flores (Diario).....0,1 UTM

Artículo N° 10 Derechos relativos de Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público.

Agréguese:

Letra :

- m) funcionamiento de juegos infantiles y similar (Diario).....0,08 UTM

Artículo N° 11 Urbanización, Construcción, Remociones y Otros

Agréguese:

Letra :

- m) Por cada día de exceso al permiso para remoción de escombros.....1 UTM
- n) Destrucción de área verde por m2.....0,10 UTM
- o) Instalación de postes en la vía pública (cada uno).....2 UTM
- p) Instalación de poliductos soterrados (Líneas, fibras óptica, cableductos) cada 100 mts.
Cuando involucre las roturas de calzadas y pavimentos se exigirá la reposición total de estos, sin permitirse parches

- s) Obras nuevas y ampliaciones.....1,5% del presupuesto
- t) *Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias*.....1,0% del presupuesto
- u) *Planos tipos autorizaciones por el MINVU*.....1,0% del presupuesto
- v) *Reconstrucciones*1,0% del presupuesto
- w) *Modificaciones de proyecto:*.....0,75% del presupuesto, calculado de la superficie completa.
- x) *Demoliciones*.....0,5% del presupuesto
- y) *Aprobaciones de planos para venta por pisos..... 4 cuotas de ahorro para la vivienda por unidad vender*
- z) *Obras nuevas y ampliación, viviendas sociales*.....1% del presupuesto
- aa) *Fusión de Roles del terreno*..... 2% avalúo fiscal
- Cambio de destino de la propiedad por m2, sector*
- Central.....1,5% del presupuesto
- Periferia.....1% del presupuesto
- bb) *Anteproyecto, loteo, subdivisión, fusión*.....0,5 del avalúo fiscal
- cc) *Anteproyecto Obras de Edificación*.....0,5% del presupuesto

Artículo N° 12 También pagarán derechos:

Letra :

Agréguese:

- a) *Copia plano Regulador*.....**2 UTM**

Artículo N° 13 Derechos relativos a la propaganda:

Letra :

Agréguese:

- g) *Reparto de volantes, folletos o publicaciones (Diario)*.....**0,12 UTM**

h) *Fotocopia de documento:*

- Disco Compacto con información solicitada.....\$ 1.000
- Fotocopia simples información solicitada por hoja.....\$...25
- Carta Certificada Estándar Ley N° 20.285 de 0 a 50 grs.....\$...810
- Carta Certificada Estándar Ley N° 20.285 de 51 a 100 grs.....\$...890
- Carta Certificada Estándar Ley N° 20.285 de 101 a 250 grs.....\$ 1.110

Carta Certificada Prioritaria Ley 20.285 de 251 a 500 grs.....	\$1.330
Carta Certificada Expresa Ley N° 20.285 de 0 a 50 grs.....	\$1.150
Carta Certificada Expresa Ley N° 20.285 de 51 a 100 grs.....	\$1.210
Carta Certificada Expresa Ley N° 20.285 de 101 a 250grs.....	\$1.380
Carta Certificada Expresa Ley N° 20.285 de 251 a 500 grs.....	\$4.640
Unidad de DVD – R.....	\$1.500

Artículo 16°: Disposiciones Especiales

La municipalidad podrá eximir o rebajar derechos a aquellas actividades o eventos, organizados, auspiciados o patrocinados por ella, como así también al comercio ejercido por personas minusválidas, siempre que acrediten domicilio en la comuna de Los Vilos, sujeto a verificación de la inspección municipal.

Así mismo, el Alcalde, por Decreto Alcaldicio fundado podrá rebajar hasta en un 90% los derechos establecidos en esta Ordenanza cuando se trate de actos que conlleven al adelanto para la comuna, ya sea de carácter comercial o comunitario, y/o de claro beneficio social para sus habitantes.

Las Organizaciones Comunitarias, regidas por la Ley 19.418, estarán exentas del pago de los derechos que contempla esta Ordenanza, conforme al artículo 29 de dicha Ley.

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Disposiciones Generales

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales u jurídicas, sean de derecho público o privado, por las concesiones, permisos o servicios de cualquier naturaleza que obtengan de la municipalidad.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2° Cada departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, en el plazo que corresponda.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3° La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal, cuando proceda, se efectuará por Resolución Alcaldicia y previa solicitud escrita del contribuyente.

DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO Y ORNATO

(0,1 M³ por extracción).....0,8 UTM Anual.

b) Establecimientos o negocios gravados con pago de permiso temporal (Art. 28 Dto. 3063) y patentes provisorias.....0,8 UTM Período

c) La extracción de residuos comerciales e industriales serán contratados directamente por el contribuyente a terceros, exhibiendo contrato y certificado de disposición final visado por el Servicio de Salud o a la municipalidad en cuyo caso pagarán un derecho de extracción y disposición final, de.....0,25 UTM por M³

Los contribuyente clasificados de grandes o medianos generadores de basura, podrán apelar fundadamente al Alcalde sobre su inclusión en uno de estos rangos, el que resolverá teniendo a la vista el informe de la Inspección Técnica que supervigilia el Convenio por Extracción de residuos y/o Jurídico si procediera.

Asimismo el Alcalde podrá exceptuar total o parcialmente del pago de derecho de extracción de basuras a los solicitantes de permiso, según lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 3063/79, sobre Rentas Municipales.

Artículo 5º Derechos Municipales por diversos servicios de aseo, ornato y disposición de residuos, pagados según lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza.

a) Retiro de Escombros, basuras y desperdicios en camión dentro del radio urbano de Los Vilos..... 0,5 UTM M³

b) Retiro de Escombros, basuras y desperdicios en camión fuera del radio urbano de Los Vilos.....1 UTM M³

c) Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines dentro del radio urbano de Los Vilos0,05 UTM M³

d) Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines fuera del radio urbano de Los Vilos0,1 UTM M³

e) Aseo de recintos y Bienes de Uso Público solicitados por actividades y actos públicos.....0,005 UTM M²

f) Convenio por retiro de basuras de casa habitaciones u otros establecimientos o recintos no enrolados (generadores normales).....1 UTM Anual

g) Disposición de basuras y otros desechos materiales en el Vertedero Municipal.....0,15 UTM M³

h) Disposición de escombros en el botadero municipal

Se exceptúan del pago de los derechos de extracción de basuras sólo los establecimientos municipales y aquellos que por ley expresa queden exentos.

Transporte Vehículos y Otros

Artículo 6º: Los vehículos enumerados en el Art. 12º del Decreto Ley N° 3063, pagarán por permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público y/o Municipales, semestralmente por metro cuadrado.....**0.1 UTM**

Artículo 7º:

- a) Duplicado de licencia de conducir.....**0.25 UTM**
- b) Duplicado de padrones, transferencias, etc.....**0.1 UTM**
- c) Cambio de domicilio licencia de conducir.....**0.1UTM**
- d) Duplicado de Permisos de Circulación.....**0.1 UTM**
- e) Cambio de clase de Licencia para conducir.....**0.25 UTM**
- f) Certificado de Antigüedad de chofer y otros relacionados.....**0.1 UTM**
- g) Por exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados y otros, solicitados en el depto. De Transito, no incluidos especialmente en este artículo.....**0.1 UTM**
- h) Cerificados de empadronamiento carros de arrastre y acoplados.....**0.5 UTM**
- i) Control cada seis años conductores con licencia clase B, C, D y E..... **0.5 UTM**
- j) Duplicado certificado empadronamiento carros de arrastre y acoplados.....**0.1 UTM**
- k) Certificado de modificación registro de carros de arrastre y acoplados.....**0.1 UTM**
- l) Placa provisoria, incluye costo del duplicado placa (carros de arrastre).....**0.2 UTM**
- m) Verificación N° motor, transformaciones y otros afines, incluido certificado.....**0.1 UTM**

Derechos de Bodegaje

Artículo 8º Los servicios de bodega respecto de vehículos otra clase de bienes abandonados en la vía pública o instalados sin autorización municipal y otros retenidos por infracción a la ley de tránsito, pagarán los siguientes derechos, por día, hasta su retiro.

- b) Vehículos enumerados en la letra a) del Art.12 del D.L. 3.063, excepto los indicados en el punto N° 1..... **0.06 UTM**
- c) Vehículos de tracción humana o animal..... **0.01 UTM**
- d) Camiones, camionetas de carga, buses o autobuses.....**0.25 UTM**
- e) Caballos, vacunos, ovinos u otros animales, sean estos salvajes, domésticos o domesticados, que se encuentren abandonados o sin la supervigilancia de su dueño o quien sus derechos represente, en la vía pública o cualquier espacio público, sea estacionado o transitando por los mismos.....**0.15 UTM**
- f) Otros no clasificados.....**0,1 UTM.**

“ Si los bienes no fueren reclamados en el plazo de 30 días, a contar de la fecha de su recepción en los corrales municipales, se autoriza a la municipalidad para vender las especies en pública subasta y previa publicación de avisos en la prensa. Los dineros recaudados se destinarán primeramente a los gastos de bodegaje, traslado y gastos inherentes al remate y el remanente será depositado en cuenta de terceros a favor del propietario, en un plazo de espera de 6 meses como señala el artículo 43 del D.L. 3063. En el caso que la especie fuere corruptible o su custodia o conservación dispendiosa, podrá anticiparse la subasta, según lo prevenido en el artículo 634 del Código Civil.

Si los vehículos o si los bienes no fueren reclamados en el plazo de 60 días a contar de la fecha de su recepción en los corrales municipales, se autoriza a la municipalidad para vender las especies en pública subasta, previa publicación de avisos en la prensa: conforme lo determina el código civil en su artículo 629 y siguientes. Los dineros recaudados se destinarán primeramente, a cancelar gastos de bodegaje y traslados inherentes al remate; y el remanente será depositado en cuenta de terceros a favor del propietario.

Los vehículos o bienes almacenados por orden del juez, pagarán bodegaje a contar de la fecha en que este autorice su retiro.

Derechos Municipales relacionados con las Patentes por el ejercicio transitorio de Actividades Lucrativas

Artículo 9° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

- a) Funciones de Circos y Parques de entretenimientos diario;
Radio Urbano.....**0.5 UTM**
Radio Rural.....**0.3 UTM**

b) Puesto de venta de frutas y verduras de temporada u otros

- d) Exposición de juguetes, libros, promociones, stand, similares, etc:
 Diario.....**0.1 UTM**
 Mensual.....**1 UTM**
- e) Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas y cerveza según Art. 19 de la Ley N° 19.925, sobre alcoholes por temporada:
 Mensual.....**3 UTM**
- f) Instalación de puestos de entreteniciones, propios de las festividades de fiestas patrias, religiosas, patrióticas, comunales, en lugares previamente definidos por la municipalidad, por día.
**0.1 UTM**

Derechos relativos de Concesiones y Permisos por Construcciones o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público

Artículo 10° El permiso para instalar en la vía pública con carácter definitivo o provisorio y construir en bienes nacionales de uso público, o municipales, pagará los derechos que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondientes:

- a) Stand por ventas menores, adheridas o no al suelo, de una superficie no superior a 2M², semanal..... **0.5 UTM**
 Mensual.....**1 UTM**
- b) Mesas u otros para atención pública, anexas a establecimientos comerciales (fuentes de soda, restaurantes), por M² mensual..... **0.2 UTM**
- c) Ocupación del subsuelo por metro cúbico o fracción construido.....**0.15 UTM**
- d) Exposiciones comerciales, artesanales, de pintura, libros, juguetes u otros.....
 Quincenal por expositor.....**0.2 UTM**
- e) Venta de frutas de temporada por metro cuadrado diario.....**0.1 UTM**
- f) Circos y parques de entreteniciones, diario.....**40% UTM**
- g) Otras instalaciones en la vía pública superior a 2 M².por M² diario.....**0.2 UTM**
- h) Derecho de estacionamiento de vehículos en sectores licitados, por hora.....**0.01 UTM**
- i) Derecho de paradero a transportes colectivos de pasajeros, eventuales:

k) Derechos de estacionamientos de vehículos en sectores licitados por hora:
Sector Playa:.....**0.015 UTM**
Avenida Caupolican.....**0.01 UTM**

l) Derecho por la Instalación de Caseta Telefónica inferior a 1m² de Ocupación.....**1 UTM anual** por cada teléfono, previa autorización de la ubicación por el Director de Obras. (s/decreto 15/06/11)

Urbanización, Construcción, Remociones y Otros

Artículo 11° Por servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción no fijados por la ley General de Urbanismo y Construcción:

a) Andamios y cierres para construcción M² diario.....**0.1 UTM**

b) Ocupación de la vía pública por trabajos de reparaciones u otros o mantención de materiales de construcción en bienes nacionales de uso público, (mt2)
Diario.....**0.1 UTM**

c) Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos de Bienes Nacionales de Uso Público o desde pozos lastreros, estos últimos con un derecho anual equivalente al 5% del Avalúo Fiscal del predio:

Extracción Artesanal.....0.02 UTM
por M³

Extracción Mecanizada.....0.04 UTM
por M³

d) Inspección de terreno solicitado por particulares.....**0.5 UTM**

e) Estudio de anteproyectos:
- Aprobación de loteo o subdivisión para efectos de urbanización.....**2 UTM**
- Aprobación de anteproyecto 0,2% del valor de la tasación del edificio del proyecto.

f) Aprobación de subdivisiones y loteos.....**2% avalúo** fiscal.

g) Construcción de viviendas con subsidio rural: 0,75% del valor de la vivienda.

h) Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares.....**0.5 UTM**

i) Certificado de cualquier naturaleza, con excepción de los que

- k) Aprobación planos para venta por piso.....**0.05 UTM**
- l) Certificado deslinde conforme planos catastrales.....**0.05 UTM**
- m) Ruptura de pavimento M².....**0.1 UTM**

Artículo 12° También pagarán derechos:

- a) Copia Plano Regulador (Tamaño oficio).....**0.25 UTM**
- b) Copia autorizada de planos de loteos y subdivisiones.....**2 UTM**
- c) Copia de planos municipales por M².....**0.2 UTM**
- d) Copia de ordenanzas de Planos Reguladores.....**0.1 UTM**
- e) Certificados de cualquier naturaleza en estampillas municipales.....**\$500**

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Artículo 13° Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de derechos municipales. Para la aplicación de este artículo se entienden también como letreros luminosos aquellos que se encuentran ubicados en el interior de los terminales de buses, pasajes y otros lugares similares en que permanentemente se encuentren con la luz artificial, y no tengan luminosidad propia.

- a) Letreros, carteles o avisos no luminosos, por M² o fracción ocupada. Semestral.....**0.5 UTM**
- b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por M² o fracción ocupado, Semestral.....**0.5 UTM**
- c) Propagandas especiales no señaladas en los puntos anteriores..... **0.2 UTM**
- d) Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, diario.....**0.15 UTM**

COMERCIO AMBULANTE

Artículo 14° El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

- a) Comercio ambulante ejercicio en la vía pública o a domicilio, incluye los promotores comerciales.

Peatonal

Diario.....	0.05 UTM
Semanal.....	0.2 UTM
Mensual.....	0.5 UTM

Vehicular

Diario.....	0.1 UTM
Semanal.....	0.4 UTM
Mensual.....	0.7 UTM

Comercio Ambulante Local, debidamente acreditado.....Rebajas hasta el 50% en los valores, previa presentación de informe social.

Organizaciones Comunitarias, sin fines de lucro.....Rebajas hasta el 50%, acreditando certificado de vigencia de directorio y acuerdo de la institución de realizar actividad.

Lo anterior, a excepción de lo estipulado en la Ley N°19.749, Microempresa Familiares MEF y Reglamento.

REGLAMENTO DE USO ESTADIO TECHADO

Artículo 15° Utilización Estadio Techado Municipal

Para los efectos de la presente Ordenanza, los usuarios del Estadio Techado Municipal, se clasificaran de acuerdo al tipo de eventos a realizar:

- a) Con fines de Lucro
b) Sin fines de Lucro

Todos los usuarios sin excepción cancelarán las tarifas por concepto de uso:

Valor hora Tarifa

- a) 08:00 a 18:00 hrs.....0.1 UTM
18:00 a 24:00 hrs.....0.3 UTM

Valor hora Tarifa

- b) 08:00 a 18:00 hrs.....0.03 UTM
18:00 a 24:00 hrs.....0.12 UTM

Artículo 15° bis: Utilización Estadio Los Vilos:

Para los efectos de la presente Ordenanza, los usuarios del Estadio Municipal, se clasificaran de acuerdo al tipo de eventos a realizar:

- a) Con fines de lucro

fin de financiar necesidades propias de la actividad desarrollada, como ejemplo, contratación de árbitros, lo cual será calificado por la autoridad competente.

Todos los usuarios pagarán por derecho a utilizar dichas dependencias, lo siguiente:

- a) Con fines de lucro: 0.5 UTM, la diurna y 1 UTM la hora nocturna.
- b) Sin fines de lucro: Pagarán por el desarrollo del total de la actividad planificada, previa presentación de proyecto, un total de 0.5 UTM más la provisión del petróleo para motor generador, por un total máximo de 16 partidos. Se incrementará el valor del derecho a pagar en 0.25 UTM por cada 4 partidos extras que se incluyan en el programa.
- c) En caso de ser de beneficencia, se les debe solicitar previa acreditación de documentación que respalde el caso y si es en horario nocturno deben cancelar el gasto de combustible.

DERECHOS QUE SE MODIFICAN:

Artículo N° 8 Derechos de Bodegaje MODIFIQUESE

Agréguese:

Letra I:

Caballos, vacunos, ovinos u otros animales, sean estos salvajes, domésticos o domesticados, que se encuentren abandonados o sin la supervigilancia de su dueño o quien sus derechos represente, en la vía pública o cualquier espacio público, sea estacionado o transitando por los mismos.....0.3UTM

f) Otros no clasificados.....0,15 UTM

Artículo N° 11 Urbanización, Construcción, Remociones y Otros

Agréguese:

Letra :

j) Certificado de números, línea, vta. por piso, etc.....0.15 UTM
Certificado de recepción.....0.35 UTM

RECINTOS DEPORTIVOS

Artículo 15°

Estadio Chile Deportes:

08:00 a 18:00 hrs.....	0.1 UTM
18:00 a 24:00 hrs.....	0.3 UTM

Gimnasio Techado:

Valor hora Tarifa	
08:00 a 18:00 hrs.....	0.1 UTM
18:00 a 24:00 hrs.....	0.5 UTM

Complejo Deportivo Municipal:

Cancha de pasto sintético:

08:00 a 18:00 hrs.....	0.1 UTM
18:00 a 24:00 hrs.....	0.5 UTM

Cancha de tenis:

08:00 a 18:00 hrs.....	0.1 UTM
18:00 a 24:00 hrs.....	0.5 UTM

Futbolito y Multiuso.....Exento

Se encontrará exento de estos valores los solicitantes que realicen convenio con este municipio.

DERECHOS QUE SE ELIMINAN

Derechos de bodegaje

Artículo N° 8

Elimínese:

Los vehículos o bienes almacenados por orden del juez, pagarán bodegaje a contar de la fecha en que este autorice su retiro.

Urbanización, construcción, remoción y otros

Artículo N° 11

Elimínese:

d) Inspección de terreno solicitado por particulares.....0.5 UTM

Artículo N° 12 También pagarán impuestos:

Elimínese: Por duplicarse

d) Copia de ordenanzas de Planos Reguladores.....0.1 UTM

Comercio Ambulante

Artículo N° 14

Organizaciones Comunitarias sin fines de lucro. Rebajas hasta el 50%

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESÉ CUENTA y ARCHIVESE.



**EVELING CUEVAS TRIGO
SECRETARIA MUNICIPAL**



**SALLY DIAZ CHIESA
ALCALDE(s)**

JJNZ/ECT/sdch.

DISTRIBUCIÓN:

C/c. Oficina de Partes.

Archivo de Concejo Municipal.

Departamentos Municipales.